

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



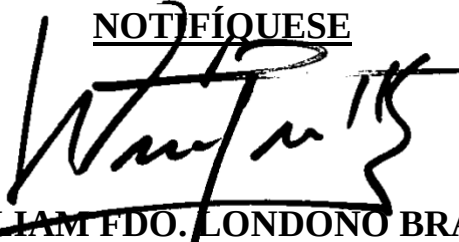
Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A
DEMANDADO	José Ricardo Ospina Mahecha
RADICADO	05001 31 03 018 2021 – 00512 00
DECISIÓN	Incorpora- Requiere demandante

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente constancia que allega la parte actora, de haber gestionado el pago de la inscripción de la medida cautelar de embargo de inmueble (archivo 8 C2 Exp. Digital).

Respecto de su solicitud de constancia de inscripción de embargo en el vehículo de placas GWV912, el mismo no ha sido aportado por la autoridad de tránsito al Juzgado, por cuya razón, se le insta a consultar el estado del trámite ante la autoridad respectiva, toda vez que los oficios fueron remitidos al unísono para el cumplimiento de los fines judiciales, tanto a las entidades competentes como a la Togada que representa los intereses de la parte Actora.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **066** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **6 de MAYO de 2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850ac6d589c41960289de739ac9fd0a226a4f672261f64aadb27aa037bed2d97**

Documento generado en 05/05/2022 02:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>